capital social, aceptando unánimemente su celebración con el carácter y aprobando, también por unanimidad el orden del día a tratar, entre cuyos puntos figuran los referentes a:
"Poder a favor de D. Javier Laría Quincoces", y Delegación de Facultades".
Que en el acta de la Junta figura la lista de asistentes, en la que consta el porcentaje de capital de que es titular cada uno, y que dicha relación, después del orden del día aprobado – a los efectos previstos en el artículo 97.1.4º del Reglamento del Registro Mercantil, está firmada por el accionista único.
Que dicha Junta fue presidida por el presidente del Consejo de Administración, don Emiliano Martínez Rodríguez, actuando como secretario el que lo es del mismo órgano, don Miguel Satrústegui Gil Delgado.
Que a la reunión asistió, presente, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.
Que al final de la reunión fue redactada la correspondiente acta que, una vez aprobada por todos los asistentes, fue firmada por el Secretario con el visto bueno del presidente, a los efectos previstos en el artículo 99.3 del Reglamento del Registro Mercantil.
Que en dicha Junta se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:
"Otorgar poder general, pero amplio y suficientemente cuanto en derecho sea menester a favor de D. Javier Laría Quincoces, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Quito (Ecuador) Avenida. Eloy Alfaro 2277 y 6 de diciembre, pasaporte español Y-888921, comprensivo de las siguientes facultades:
A) Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la administración pública del Estado o Corporaciones o personas naturales particulares, así como cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especiales, laboralas adaptados sus Estatutos so-
gar a todos los efectos legales.

dimiento que se imponga, hasta hacer suyas las adjudicaciones para la Sociedad procedente.
K) Aceptar o rechazar total o parcialmente las adjudicaciones provisionales o definitivas, que se realice, hacer cuantas observaciones, protestas o reclamaciones que juzgue procedentes, así en los actos de apertura de pliego como en los de adjudicación; aceptar adjudicaciones y subrogaciones en contratos, consignar el precio de lo subastado.
l) Constituir, ampliar, modificar, prorrogar o cancelar finanzas provisionales o definitivas en garantías de suministros, obras o servicios que se contraten, efectuar el cobro de los intereses que produzcan las fianzas impuestas o que se impongan en lo sucesivo y cobrar asimismo toda clase de créditos y cantidades de que adeuden a la Sociedad poderdante con referencia a dichas subastas, concursos, contratación directa y además licitaciones, incluso libramientos de la Administración Pública.
M) Firmar las escrituras o contratos a que tales adjudicaciones de lugar, sometiendo a la sociedad poderdante a las condiciones facultativas y económicas de la contratación, a las generales para toda clase de obra, servicios y contratos públicos y a las disposiciones legales urgentes o que en lo sucesivo se dicten, y a los Tribunales, Juzgados y funcionarios, de la jurisdicción que se impongan.
N) Solicitar a los Ministros, Directores Generales, Ayuntamientos, y, en general, de cualquiera centro y oficinas del Estado, de Provincias y Municipios, así como Corporaciones Oficiales o particulares y de toda clase de Organismos y Autoridades, cuando estime conveniente a los intereses de la Sociedad poderdante, interponiendo los recursos legales, que seguirá por todos sus trámites e instancias, proponiendo pruebas, oyendo notificaciones y practicando cuantas gestiones y diligencias estime pertinentes en relación a

11 AGO. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000017

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CONDORTREKK EXPEDITON S.A..

La compañía CONDORTREKK EXPEDITON S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1589 de -2 MAYO 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,oo, dividido en 10 acciones de US$ 100,oo cada una, de la serie "A".

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La instalación y administración de una agencia de viajes Operadora que podrá ejercer todas las actividades previstas en la Ley y Reglamentos de Turismo...

Quito, -2 MAYO 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

11 AGO. 2003

cc/24159 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE BRADLEY ECUADOR S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía BRADLEY ECUADOR S.A, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de febrero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 541, Tomo 128 el 7 de marzo de 1997.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía BRADLEY ECUADOR S.A., otorgada el 27 de noviembre del 2002 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1928 de 27 MAYO 2003

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Carlos Arias Eguiguren, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana,de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.03.Q.IJ.1928 de 27 MAYO 2003 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento el público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía BRADLEY ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

cc/ 24111 a.r.